

**DECRETO DEL DIPUTADO
INFRAESTRUCTURAS Y ASISTENCIA A
MUNICIPIOS**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Expte. Núm. 2156 /2021

AHS

ASUNTO: Concesión subvenciones nominativas dinerarias PLAN + CERCA 2020. Ayuntamientos de Torrevieja, Mutxamel y Alicante.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la concesión de subvenciones nominativas dinerarias PLAN + CERCA 2020 para los Ayuntamientos de Torrevieja, Mutxamel y Alicante; visto el informe favorable del Área de Asistencia a Municipios de fecha 2 de septiembre de 2021, y el certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente emitido por la Intervención de Fondos de conformidad con lo dispuesto en las Bases 17, 18.1.G y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto vigente; en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la concesión de las subvenciones nominativas dinerarias PLAN + CERCA 2020, a los Ayuntamientos de Alicante, Mutxamel y Torrevieja en las cantidades y Líneas de Actuación que se indican a continuación, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

MUNICIPIO	LINEA DE ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Alicante/ Alacant	Gastos de funcionamiento y mantenimiento centros docentes de educación infantil, primaria y especial	330.000,00 €	31.3231.4620100

Mutxamel	Gastos de funcionamiento y mantenimiento centros docentes de educación infantil, primaria y especial	230.352,00 €	31.3231.4620200
Torreveja	Gastos de funcionamiento y mantenimiento de parques públicos y jardines	341.668,50 €	31.1711.4620100

Es objeto de estas subvenciones nominativas dinerarias sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales, definidas en las Líneas de Actuación indicadas anteriormente.

Los costes de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, los gastos de limpieza y los de suministro eléctrico, agua, gas y combustible. Los referidos gastos deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual –Art. 11 Orden EHA/3565/2008) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios".

No se podrá subvencionar:

- a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.
- b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.
- c) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de las subvenciones se realicen mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar las mismas previstas nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Las entidades beneficiarias quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones públicas objeto de la subvención y el total de la subvención recibida por la Diputación para este fin. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

En este sentido, se remitirá a la Diputación certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actuaciones objeto de la subvención y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable. De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra los supuestos previstos en los Artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y Artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Alicante.

Cuarto.- La justificación y abono de estas subvenciones nominativas dinerarias se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, previa presentación dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 2 de noviembre de 2021, de los justificantes correspondientes a los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las instalaciones municipales objeto de la subvención, realizados en los ejercicios presupuestarios de 2020 y/o 2021.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor de los gastos efectivamente realizados con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y/o 2021 relacionados con las

actuaciones relativas al objeto de la subvención comprendidas en la Base Quinta II Sexta de la Convocatoria de la subvenciones PLAN+CERCA 2020 aprobada por el Pleno de la Corporación el 18 de diciembre de 2020.

Dicha justificación se realizará cumplimentando el Impreso 1-A, que estará a disposición en la sede electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en la presente Resolución.

Deberá acompañarse también, Certificado emitido por el Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del Presupuesto General de la Entidad.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

También deberá presentarse Certificación en la que se acredite la realización de la difusión, a través de las redes sociales de las que disponga la entidad, de la colaboración de la Diputación con el total de la subvención por gastos corrientes recibida por la Diputación. En caso de no disponer de redes sociales deberá hacerse constar este extremo en la Certificación indicando, asimismo, el medio alternativo a través del cual se ha realizado la difusión, debiendo resultar constatable su realización.

De conformidad con el Artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba en relación a la actividad subvencionada.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste subvencionado. En caso contrario, la

subvención de Diputación quedará reducida.

Quinto.- Autorizar y disponer a favor de las entidades beneficiarias el gasto correspondiente a cada una de las subvenciones concedidas, que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN PROVINCIAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Alicante/ Alacant	330.000,00 €	31.3231.4620100
Mutxamel	230.352,00 €	31.3231.4620200
Torreveja	341.668,50 €	31.1711.4620100

Sexto.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Séptimo.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación de recepción de la subvención y con carácter posterior a la misma, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada utilización de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Infraestructuras y Asistencia a Municipios, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), en la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL

**EL DIPUTADO DE
INFRAESTRUCTURAS Y
ASISTENCIA A MUNICIPIOS**